

ACTA DE ACUERDO DE COMISIÓN No. 01 de 2011

"Por el cual se adopta el Reglamento Interno de la Comisión Intersectorial para la Sostenibilidad, la Protección Ambiental, el Ecorurbanismo y la Ruralidad del Distrito Capital"

LA COMISIÓN INTERSECTORIAL PARA LA SOSTENIBILIDAD, PROTECCIÓN AMBIENTAL, EL ECOURBANISMO Y LA RURALIDAD DEL D.C.

En uso de sus atribuciones legales y en especial de las que le confieren los artículos 6 y 45 de la Ley 489 de 1998, los artículos 33 y 38 del Acuerdo 257 de 2006 el párrafo del Artículo 1 del Decreto 546 de 2007 y el artículo 1 del Decreto 023 de 2011

CONSIDERANDO:

Que el artículo 32 del Acuerdo 257 de 2006 estableció el Sistema de Coordinación de la Administración del Distrito Capital como el conjunto de políticas, estrategias, instancias y mecanismos que permiten articular la gestión de los organismos y entidades distritales, de manera que se garantice la efectividad y materialización de los derechos humanos, individuales y colectivos, y el adecuado y oportuno suministro de los bienes y la prestación de los servicios a sus habitantes.

Que dentro de las instancias previstas en el Sistema de Coordinación del Distrito Capital, conforme a lo dispuesto en el artículo 33 del Acuerdo 257 de 2006, se encuentran las Comisiones Intersectoriales, escenarios idóneos para facilitar la coordinación intersectorial que se requiere para la implementación de las políticas, estrategias, planes y programas distritales.

Que de conformidad con el párrafo del artículo 1 del Decreto 546 de 2007, cada Comisión Intersectorial deberá expedir su propio reglamento interno para determinar su funcionamiento.

Que el Decreto 023 de 2011 modificó el artículo 26 del Decreto 546 del 2007, transformando el nombre, el objeto y las funciones de la ahora Comisión Intersectorial para la Sostenibilidad, la Protección Ambiental, el Ecorurbanismo y la Ruralidad del D.C., e incorporando mesas de trabajo a dicha instancia.

Que por lo anterior, es menester expedir un reglamento que determine el funcionamiento de la comisión ajustado a las necesidades propias de la misma atendiendo a que es la instancia de coordinación necesaria para garantizar la ejecución e implementación de las políticas públicas ambientales o con injerencia ambiental que se adopten en el Distrito Capital, y en especial, respecto de las Políticas Distritales de Salud Ambiental, de Ruralidad y el componente ambiental de las Políticas Económicas y de Movilidad. Igualmente la ejecución de las políticas relacionadas con la gestión estratégica integral del Ecorurbanismo y del desarrollo rural en el Distrito Capital y en la región en general, propendiendo por un equilibrio ambiental del territorio y por tanto, el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes.

Que el presente reglamento ha sido divulgado con anterioridad, acordado y aprobado como consta en las actas de las sesiones del 14 de junio y 18 de agosto de 2011, por todos los miembros de la comisión. En consecuencia se profiere y suscribe por el presidente y la secretaria técnica de la misma.

"Por el cual se adopta el Reglamento Interno de la Comisión Intersectorial para la Sostenibilidad, la Protección Ambiental, el Ecorurbanismo y la Ruralidad del Distrito Capital"

En merito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- ADOPCIÓN: Adoptar el Reglamento Interno de la Comisión Intersectorial para la Sostenibilidad, la Protección Ambiental, el Ecorurbanismo y la Ruralidad del Distrito Capital.- CISPAAER.

ARTICULO SEGUNDO.- DELEGACIONES: Los integrantes de las Comisión Intersectorial podrán delegar su participación únicamente en servidores públicos de nivel directivo que tengan bajo su responsabilidad el desarrollo y ejecución de las políticas objeto de la Comisión ó en los Gestores Ambientales de conformidad con lo establecido en el Decreto 243 de 2009.

ARTICULO TERCERO.- INVITACIONES: Serán invitados permanentes de la comisión la Veeduría Distrital, la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá EAAB, y la Secretaría Distrital de Integración Social.

Parágrafo: Cualquiera de los miembros podrá proponer de manera sustentada a la Secretaria Técnica la invitación de personas del sector privado o entidades públicas que considere relevantes para asistir a las reuniones ordinarias o extraordinarias que se adelanten.

ARTÍCULO CUARTO.- SESIONES: La Comisión Intersectorial para la Sostenibilidad, la Protección Ambiental, el Ecorurbanismo y la Ruralidad del Distrito Capital, se reunirá de la siguiente forma:

1. Sesiones Ordinarias: la Comisión se reunirá bimestralmente en el lugar previamente acordado.
2. Sesiones Extraordinarias: Cuando se requiera tratar temas cuya urgencia o importancia sea manifiesta o que impidan esperar hasta la siguiente sesión ordinaria, se podrán realizar sesiones extraordinarias.

ARTÍCULO QUINTO.- FUNCIONES DE LA SECRETARIA TÉCNICA: La Secretaria Técnica de la Comisión Intersectorial para la Sostenibilidad, la Protección Ambiental, el Ecorurbanismo y la Ruralidad del Distrito Capital, tendrá las siguientes funciones:

1. Elaborar el orden del día de cada sesión de la Comisión Intersectorial.
2. Convocar a los integrantes e invitados permanentes a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la comisión, y a las demás entidades o personas cuando a ello hubiere lugar, indicando lugar, fecha, hora y agenda, con mínimo tres (3) días de anticipación a la celebración de la sesión.
3. Elaborar y custodiar las actas de cada sesión, donde se evidencien los acuerdos, compromisos, responsabilidades y tiempos de ejecución de los mismos, las cuales será suscritas por el Presidente y Secretario Técnico de la Comisión.

Handwritten mark

"Por el cual se adopta el Reglamento Interno de la Comisión Intersectorial para la Sostenibilidad, la Protección Ambiental, el Ecorurbanismo y la Ruralidad del Distrito Capital"

4. Realizar seguimiento y verificar el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asignados a cada uno de los integrantes según las decisiones adoptadas en las sesiones respectivas.
5. Las demás que sean propias de conformidad al Decreto 546 de 2007 o le sean asignadas por la Comisión

ARTÍCULO SEXTO.- UNIDAD TÉCNICA DE APOYO: En caso que se requiera, y para cumplir con el oportuno y eficiente desarrollo de su labor, se podrá conformar una unidad técnica de apoyo, como instancia encargada de brindar el soporte técnico y logístico a la Secretaria Técnica de la Comisión, de conformidad al Decreto 546 de 2007 artículos 6 y 7.

ARTÍCULO SEPTIMO.- PRESENTACIÓN DE TEMAS: Los integrantes de la Comisión, podrán solicitar a la Secretaria Técnica la inclusión de temas para articular la ejecución e implementación de las políticas públicas ambientales o con injerencia ambiental, u otros que requieran ser tratados en la CISPAER.

Parágrafo: En todo caso será la Secretaria Técnica quien determine si el tema solicitado será objeto de sesión extraordinaria o se incorporará a la sesión ordinaria siguiente, siempre y cuando se presente con la antelación suficiente para su inclusión.

ARTÍCULO OCTAVO.- DECISIONES: En los casos en que el desarrollo de la Comisión requiera de votación, las decisiones se tomarán con la mitad más uno de los votos correspondientes a los representantes de las entidades o por quienes hayan sido debidamente delegados para ello de conformidad con el artículo segundo de la presente Acta de Acuerdo.

ARTÍCULO NOVENO.- MESAS DE TRABAJO: La Comisión estará conformada por las mesas de trabajo establecidas en el Decreto 023 de 2011. En ellas podrá participar el personal especializado de cada una de las entidades integrantes e invitadas permanentes de acuerdo a su competencia.

Parágrafo 1- Cada mesa de trabajo creará su reglamento interno el cual deberá ser aprobado por la Comisión.

Parágrafo 2- Con el apoyo de la Secretaria Técnica de la Comisión se deberán generar mecanismos para articular y coordinar temáticas que involucren o sean competencia de 2 o más mesas de trabajo de la CISPAER.

ARTICULO DÉCIMO.- CONFORMACIÓN MESA DE TRABAJO DE HUMEDALES: La Mesa de Trabajo de Humedales estará integrada por los delegados de la Secretaria Distrital de Ambiente, la Secretaria Distrital de Gobierno, la Secretaria Distrital de Planeación, la Secretaría Distrital de Hábitat, el Fondo de Prevención y Atención de Emergencias, la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá y la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO.- FUNCIONES MESA DE TRABAJO DE HUMEDALES: La Mesa de Trabajo de Humedales adelantará las siguientes funciones:

"Por el cual se adopta el Reglamento Interno de la Comisión Intersectorial para la Sostenibilidad, la Protección Ambiental, el Ecurbanismo y la Ruralidad del Distrito Capital"

1. Presentar los insumos para la articulación de los instrumentos de política y gestión ambiental de los humedales.
2. Definir el plan de trabajo en el cual se priorice las intervenciones de humedales.
3. Realizar seguimiento y ejecución del plan de trabajo, presentando informe a la Comisión Intersectorial.
4. Las demás que le sean propias o fuesen asignadas por la Comisión

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.- CONFORMACIÓN MESA DE TRABAJO DE CUENCAS Y QUEBRADAS: La Mesa de Trabajo de Cuencas y Quebradas estará integrada por los delegados de la Secretaría Distrital de Ambiente, la Secretaría Distrital de Hábitat, la Secretaría Distrital de Planeación, la Secretaría de Hacienda Distrital, la Secretaría Distrital de Salud, la Secretaría Distrital de Gobierno, el Fondo de Prevención y Atención de Emergencias, la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, El Jardín Botánico José Celestino Mutis, La Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos y la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO.- FUNCIONES MESA DE TRABAJO DE CUENCAS Y QUEBRADAS: La mesa de trabajo de Cuencas y Quebradas adelantará las siguientes funciones:

1. Realizar seguimiento a las estrategias, programas y proyectos formulados en el plan de ordenación y manejo de cuencas (POMCA) de los ríos Tunjuelo, Fucha y Salitre, que hayan sido aprobados y adoptados por las Comisiones Conjuntas respectivas.
2. Convocar a las diferentes entidades Distritales para elaborar el cronograma de ejecución de las distintas fases de ordenación y manejo de las cuencas y velar por su cumplimiento.
3. Apoyar la coordinación de los mecanismos, instrumentos y estrategias institucionales, administrativas, financieras, económicas y técnicas para la implementación de los instrumentos de planeación relacionados con el manejo de cuencas hidrográficas
4. Presentar los insumos para la articulación de los instrumentos de política y gestión ambiental de los ríos quebradas y canales del D.C.
5. Definir el plan de trabajo en el cual se priorice las intervenciones de ríos, quebradas y canales de acuerdo a su competencia.
6. Realizar seguimiento y ejecución del plan de trabajo, presentando informe a la Comisión Intersectorial.
7. Las demás que le sean propias o fuesen asignadas por la Comisión.

ARTICULO DÉCIMO CUARTO.- CONFORMACIÓN MESA DE TRABAJO DE SALUD AMBIENTAL: La Mesa de Trabajo de Salud Ambiental de la Comisión Intersectorial para la Sostenibilidad, la Protección Ambiental, el Ecurbanismo y la Ruralidad del D.C., estará conformada por los representantes legales de todas las entidades que integran la Comisión Intersectorial para la Sostenibilidad, la Protección Ambiental, el Ecurbanismo y la Ruralidad del Distrito Capital.

ARTÍCULO DECIMO QUINTO.- FUNCIONES MESA DE TRABAJO DE SALUD AMBIENTAL: La Mesa de Trabajo de Salud Ambiental adelantará las siguientes funciones:

"Por el cual se adopta el Reglamento Interno de la Comisión Intersectorial para la Sostenibilidad, la Protección Ambiental, el Ecorurbanismo y la Ruralidad del Distrito Capital"

1. Coordinar la implementación de la Política y articular la gestión distrital en las diferentes áreas temáticas de salud ambiental.
2. Coordinar la formulación participativa e implementación a nivel distrital de planes de acción por línea de intervención de la Política Distrital de Salud Ambiental.
3. Diseñar y adoptar el modelo de monitoreo y evaluación de la Política Distrital de Salud Ambiental para Bogotá D.C.
4. Identificar, caracterizar y orientar la búsqueda de respuestas integrales que contribuyan en el mejoramiento de la problemática de la salud ambiental en el Distrito Capital.
5. Promover procesos de sensibilización, formación, capacitación, comunicación y divulgación en temas de salud ambiental en la ciudad.
6. Promover y fortalecer los procesos de investigación y gestión del conocimiento en temas de salud ambiental.
7. Las demás que se le sean asignadas en la normatividad nacional y distrital a los entes ejecutores y/o instancias de coordinación de la Política Distrital de Salud Ambiental.

ARTICULO DÉCIMO SEXTO.- CONFORMACIÓN MESA DE TRABAJO DE INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN AMBIENTAL: La Mesa de Trabajo de Instrumentos de Planeación Ambiental estará integrada por los delegados de las entidades de la Administración Distrital del SIAC que hacen parte de la Comisión Intersectorial.

ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO.- FUNCIONES MESA DE TRABAJO DE INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN AMBIENTAL: La Mesa de Trabajo de Instrumentos de Planeación Ambiental adelantará las siguientes funciones:

1. Realizar seguimiento a la ejecución mediante la retroalimentación y validación de informes semestrales y anuales consolidados de los diferentes instrumentos de planeación ambiental, y presentar informe a la Comisión.
2. Realizar la evaluación de Plan de Acción Cuatrienal Ambiental – PACA - y aplicar los ajustes a que haya lugar.
3. Acompañar a las entidades del Sistema de Protección Ambiental - SIAC - en el proceso de formulación de los instrumentos de planeación ambiental.
4. Realizar la construcción participativa del Plan de Acción Cuatrienal Ambiental – PACA- y del Plan Institucional de Gestión Ambiental –PIGA-.
5. Validar y socializar el Plan de Acción Cuatrienal Ambiental –PACA- consolidado para su posterior adopción.
6. Socializar el análisis de la tendencia de los indicadores de ecoeficiencia de las entidades distritales
7. Realizar el proceso de revisión y ajuste de los Lineamientos del Plan Institucional de Gestión Ambiental –PIGA- de acuerdo al análisis de los resultados previamente socializados acerca de la implementación del mismo por parte de las entidades distritales.
8. Definir y priorizar temáticas para la capacitación de los Gestores Ambientales de las entidades distritales.
9. Las demás que le sean propias o fuesen asignadas por la Comisión.

Continua. ACTA DE ACUERDO DE COMISIÓN No. 01 de 2011

"Por el cual se adopta el Reglamento Interno de la Comisión Intersectorial para la Sostenibilidad, la Protección Ambiental, el Ecurbanismo y la Ruralidad del Distrito Capital"


ARTÍCULO DECIMO OCTAVO.- MESA DE TRABAJO DE RURALIDAD: Esta mesa de trabajo por acuerdo de la Comisión será abordada con posterioridad.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- REFORMAS: Este reglamento solo podrá ser reformado por mayoría entre todos los miembros de la Comisión Intersectorial para la Sostenibilidad, la Protección Ambiental, el Ecurbanismo y la Ruralidad del Distrito Capital.

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- PUBLICACIÓN: Publíquese la presente Acta de Acuerdo en la Pagina Web de la Secretaria Distrital de Ambiente.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- VIGENCIA: La presente Acta de Acuerdo de Comisión rige a partir de su suscripción.

PUBLIQUESE, Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D.C., a los 26 DIC 2011


JUAN ANTONIO NIETO ESCALANTE
Secretario Distrital de Ambiente.
Presidente


ANDREA MELISSA OLAYA ÁLVAREZ
Directora de Planeación y Sistemas de Información Ambiental
Secretaria Técnica